



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 31 de enero de 2023

Sr.
Dip. Jerges Mercado Suarez.
PRESIDENTE.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY C.S. 148/2021-

2022

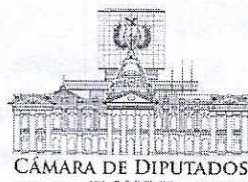
De mi mayor consideración:

Mediante La presente y en cumplimiento del procedimiento Legislativo, a fin de que continúe con su tratamiento el Proyecto de Ley de vital importancia para dos departamentos, en previsión del Art. 117 del Reglamento General de La Cámara de Diputados Le solicito gentilmente disponga LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY C.S. N° 148/2021-2022 "Delimitación del Límite/tramo interdepartamental entre La Paz (Municipio de Ichoca Provincia Inquisivi y Municipio de Yaco provincia Aroma) y Oruro (Municipio de CaracoLlo provincia Cercado) para su tratamiento conforme el mecanismo previsto en el Artículo 163 de La Constitución Política del Estado

Sin otro particular me despido con las consideraciones de distinción.

Atte.

Dip. Arq. Martín Martínez Sánchez
SECRETARÍA
COMITÉ DE DEMOCRACIA
Y SISTEMA ELECTORAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
R.º 8352	
24 OCT 2022	
HORA 12:37	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

1-2071

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA	
RECIBIDO	
21 OCT. 2022	
HORA 9:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS 2056

La Paz, 5 de octubre de 2022
P. N° 515/2021-2022

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA		
Nº REG	21 OCT 2022	Nº FOJAS
RECIBIDO		
Hora: 10:27	Firma:	

Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el **Proyecto de Ley N° 148/2021-2022 C.S.**, Ley de Delimitación del Limite/Tramo Interdepartamental Entre La Paz (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y Oruro (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado).

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



002055

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

PROYECTO DE LEY C.S. N° 148/2021-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

LEY DE DELIMITACIÓN DEL LIMITE/TRAMO INTERDEPARTAMENTAL ENTRE LA PAZ (MUNICIPIO DE ICHOCA DE LA PROVINCIA INQUISIVI, MUNICIPIO DE YACO DE LA PROVINCIA LOAYZA Y MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA) Y ORURO (MUNICIPIO DE CARACOLLO DE LA PROVINCIA CERCADO).

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la delimitación del límite/tramo entre los Departamentos de La Paz (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y Oruro (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado).

ARTÍCULO 2. (DELIMITACIÓN). En sujeción a lo establecido en la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, se aprueba la delimitación del límite/tramo entre los Departamentos de La Paz (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y Oruro (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado), de acuerdo al detalle descrito en el Artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3. (DESCRIPCIÓN DEL TRAZO DE LA LÍNEA LIMÍTROFE). El límite entre los Departamentos de La Paz (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y **Oruro** (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado), se describe mediante las coordenadas precisas que corresponden al DATUM WGS-84, Sistema de Coordenadas: Proyección Universal Transversa de Mercator, Zona 19 Sur y Coordenadas Geodésicas, de la siguiente manera:

TRAMO

Empieza del vértice LPOR001 con coordenadas: (Este 674025.875, Norte 8071644.892, Latitud 17°26'03.76969"s y Longitud 67°21'41.20345"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR002, con coordenadas: (Este 674524.650, Norte 8072264.739, Latitud 17°25'43.46834"s y Longitud 67°21'24.48250"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR003 con coordenadas: (Este 674442.544, Norte 8072526.033, Latitud 17°25'34.99204"s Longitud 67°21'27.34070"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR004 con coordenadas: (Este 675180.154, Norte 8072720.439, Latitud 17°25'28.46204"s y Longitud 67°21'02.40403"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR005 con coordenadas: (Este 675713.514, Norte 8072861.447, Latitud 17°25'23.72561"s y Longitud 67°20'44.37303"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR006 con coordenadas: (Este 676728.111, Norte 8072943.438, Latitud 17°25'20.77243"s y Longitud 67°20'10.01903"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR007 con coordenadas: (Este 677207.723, Norte 8073035.851, Latitud 17°25'17.63064"s y Longitud 67°19'53.79554"w),



002054

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR008 con coordenadas: (Este 677623.792, Norte 8073115.054, Latitud 17°25'14.93624"s y Longitud 67°19'39.72129"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR009 con coordenadas: (Este 677727.273, Norte 8073720.957, Latitud 17°24'55.19857"s y Longitud 67°19'36.39457"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR010 con coordenadas: (Este 677898.893, Norte 8074206.062, Latitud 17°24'39.37069"s y Longitud 67°19'30.72360"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR011 con coordenadas: (Este 678114.818, Norte 8074795.509, Latitud 17°24'20.13623"s y Longitud 67°19'23.58276"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR012 con coordenadas: (Este 678312.543, Norte 8075367.811, Latitud 17°24'01.46459"s y Longitud 67°19'17.05378"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR013 con coordenadas: (Este 678501.018, Norte 8075886.068, Latitud 17°23'44.55348"s y Longitud 67°19'10.82244"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR014 con coordenadas: (Este 678515.888, Norte 8075973.320, Latitud 17°23'41.71118"s y Longitud 67°19'10.34462"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR015 con coordenadas: (Este 678851.002, Norte 8076859.856, Latitud 17°23'12.77916"s y Longitud 67°18'59.25549"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR016 con coordenadas: (Este 679067.393, Norte 8077459.260, Latitud 17°22'53.22048"s y Longitud 67°18'52.10344"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR017 con coordenadas: (Este 679341.510, Norte 8078174.538, Latitud 17°22'29.87623"s y Longitud 67°18'43.03091"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR018 con coordenadas: (Este 679778.272, Norte 8079311.857, Latitud 17°21'52.75758"s y Longitud 67°18'28.57574"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR019 con coordenadas: (Este 680049.510, Norte 8080024.497, Latitud 17°21'29.49978"s y Longitud 67°18'19.60143"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR020 con coordenadas: (Este 680428.996, Norte 8081002.874, Latitud 17°20'57.56716"s y Longitud 67°18'07.04089"w), continúa en línea recta hasta el vértice LPOR021 con coordenadas: (Este 680674.715, Norte 8081680.012, Latitud 17°20'35.47129"s y Longitud 67°17'58.92153"w).

ARTÍCULO 4. (LISTADO DE COMUNIDADES). Las coordenadas de las comunidades, localidades y poblaciones, se encuentran en el DATUM WGS-84, Sistema de Coordenadas: Proyección Universal Transversa de Mercator, Zona 19 Sur, cuyos nombres tienen carácter referencial y no modifican la denominación de las comunidades, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Nº	COMUNIDAD	ESTE	NORTE
1	Hornuni	669451.851	8081146.267
2	Ampicolque	676345.309	8078069.276

DEPARTAMENTO DE ORURO

Nº	COMUNIDAD	ESTE	NORTE
1	Huncallani	676037.960	8069381.632
2	Villa Taruca	684352.896	8073775.604
3	Jeruyo	680975.912	8076630.164

ARTÍCULO 5. (MAPA OFICIAL). Se aprueba el mapa oficial de delimitación del límite interdepartamental entre La Paz y Oruro, consignado en el Anexo que es parte indivisible de la presente Ley.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Se derogan y abrogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

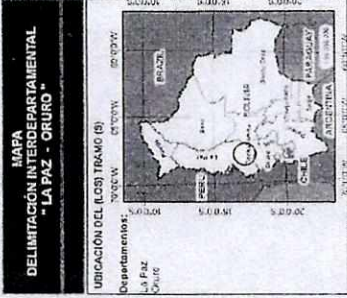

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernandez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
 Cámara de Senadores
 Presidencia

ANEXO P.L. C.S. N° 148/2021-2022

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE AUTONOMÍAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL



UNIFORME INTERDEPARTAMENTAL
 DEPARTAMENTO: PUNTO (S) Muestro (S)
 Oruro Cercado

REFERENCIA: DETALLADA
 13.4173 km

LISTADO DE COORDENADAS

VERTICE	EST.	ALTIM.	LATITUD	LONGITUD	NUMERO DE ESTACION
1	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	1
2	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	2
3	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	3
4	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	4
5	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	5
6	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	6
7	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	7
8	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	8
9	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	9
10	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	10
11	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	11
12	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	12
13	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	13
14	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	14
15	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	15
16	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	16
17	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	17
18	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	18
19	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	19
20	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	20
21	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	21
22	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	22
23	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	23
24	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	24
25	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	25
26	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	26
27	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	27
28	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	28
29	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	29
30	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	30
31	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	31
32	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	32
33	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	33
34	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	34
35	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	35
36	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	36
37	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	37
38	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	38
39	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	39
40	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	40
41	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	41
42	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	42
43	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	43
44	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	44
45	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	45
46	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	46
47	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	47
48	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	48
49	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	49
50	1	2720.00	17° 52' 30.00" S	70° 52' 30.00" W	50

COORDENADAS DE LA PAZ

COMUNIDAD	ESTE	NORTE
1	1	1
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	1
6	1	1
7	1	1
8	1	1
9	1	1
10	1	1
11	1	1
12	1	1
13	1	1
14	1	1
15	1	1
16	1	1
17	1	1
18	1	1
19	1	1
20	1	1
21	1	1
22	1	1
23	1	1
24	1	1
25	1	1
26	1	1
27	1	1
28	1	1
29	1	1
30	1	1
31	1	1
32	1	1
33	1	1
34	1	1
35	1	1
36	1	1
37	1	1
38	1	1
39	1	1
40	1	1
41	1	1
42	1	1
43	1	1
44	1	1
45	1	1
46	1	1
47	1	1
48	1	1
49	1	1
50	1	1

LEYENDA

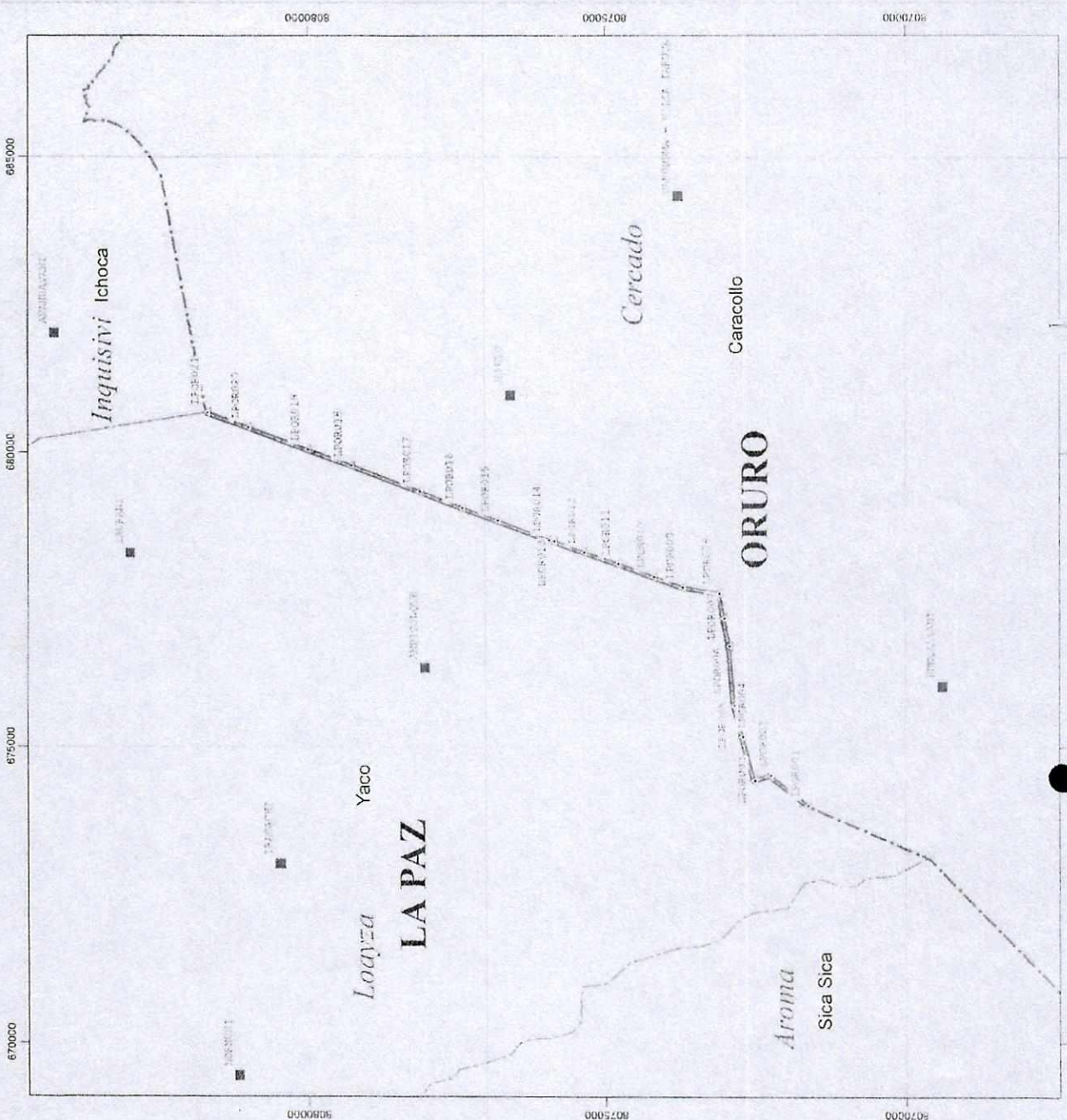
Veredas
 Límite interdepartamental
 Límite municipal
 Límite de la ciudad de Cercado de Oruro
 Límite de la ciudad de Yacu Yacu
 Límite de la ciudad de Aroma
 Límite de la ciudad de Sica Sica
 Límite de la ciudad de Inquisivi Ichoca
 Límite de la ciudad de Caracollo

PARÁMETROS GEOMÉTRICOS Y CANTIDADADOS

Área total: 1000000 m²
 Perímetro: 10000 m
 Área de la ciudad de Cercado de Oruro: 100000 m²
 Área de la ciudad de Yacu Yacu: 100000 m²
 Área de la ciudad de Aroma: 100000 m²
 Área de la ciudad de Sica Sica: 100000 m²
 Área de la ciudad de Inquisivi Ichoca: 100000 m²
 Área de la ciudad de Caracollo: 100000 m²

COORDENADAS DE ORURO

COMUNIDAD	ESTE	NORTE
1	1	1
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	1
6	1	1
7	1	1
8	1	1
9	1	1
10	1	1
11	1	1
12	1	1
13	1	1
14	1	1
15	1	1
16	1	1
17	1	1
18	1	1
19	1	1
20	1	1
21	1	1
22	1	1
23	1	1
24	1	1
25	1	1
26	1	1
27	1	1
28	1	1
29	1	1
30	1	1
31	1	1
32	1	1
33	1	1
34	1	1
35	1	1
36	1	1
37	1	1
38	1	1
39	1	1
40	1	1
41	1	1
42	1	1
43	1	1
44	1	1
45	1	1
46	1	1
47	1	1
48	1	1
49	1	1
50	1	1





002013

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

La Paz, 11 de julio de 2018
MP-VCGG-DGGLP-N° 687/2018

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
12 JUL. 2018
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 2880... Fojos. 7... Anexo. 1...
Horas: 10:46...
F-08-R
Cj. 00000000

Señor
Álvaro García Linera
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3 Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley de "Delimitación del límite/tramo interdepartamental entre La Paz (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio Sica Sica de la Provincia Aroma) y Oruro (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado)", por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3 Parágrafo I del Artículo 158 del mismo cuerpo legal, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite constitucional pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

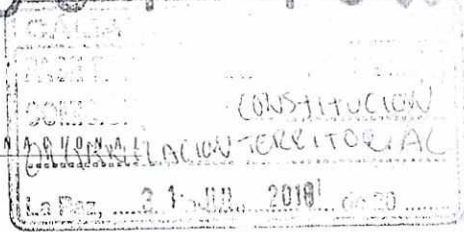
LEGALIZACIÓN
El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.
Fecha:.....de **17 OCT. 2022** de.....

Álvaro García Linera

[Signature]
H.C. Betty Condori
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RPT/m g c
Adj. lo citado

PALACIO QUEMADO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado boliviano a través de sus instrumentos normativos, mecanismos y procedimientos de conciliación, permite que sus entidades resuelvan los problemas propios de su esencia y funcionamiento cotidiano. En ese sentido, la Ley Fundamental asigna atribuciones a sus órganos de acuerdo a su naturaleza.

El territorio es uno de los elementos necesarios y previos a éste. En él se expresan todos los demás elementos del Estado: población y poder público, cabe recordar que Bolivia se constituye en un Estado descentralizado y con autonomías, fundado en el pluralismo político y cultura, entre otros.

En ese contexto, el Artículo 269 de la Constitución Política del Estado, en coherencia con los Artículos 1, 2, 30, 270 y 272, dispone que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos; y que la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley. Asimismo, el Artículo 270 del Texto Constitucional establece que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas están: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

El marco normativo del Estado Plurinacional de Bolivia que define la materia de límites es la Ley N° 339 y el Decreto Supremo N° 1560.

La Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, tiene como finalidades establecer los mecanismos para la demarcación y delimitación de las unidades territoriales, con límites precisos y georreferenciados, ligados a una Red Geodésica Nacional; y los procedimientos conciliatorios para la definición de límites entre unidades territoriales.

El Capítulo II del Decreto Supremo N° 1560, de 17 de abril de 2013, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 339, establece el procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación interdepartamental.



002011

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

La Resolución Ministerial N° 057/2013, de 17 de mayo de 2013, norma y precisa los procedimientos técnicos administrativos necesarios para la aplicación de la Ley N° 339.

El Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, así también instituye la fusión del Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia, así también el Ministerio de Transparencia Institucional y lucha contra la Corrupción al Ministerio de Justicia.

El párrafo I de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 3070 de fecha 01 de febrero de 2017, establece que, el Ministerio de la Presidencia Asume las funciones. Atribuciones y competencias asignadas al ex Ministerio de Autonomías.

Respecto al límite/tramo entre los Departamentos: La Paz (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y Oruro (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado), en fecha 07 de octubre de 2016, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, solicitó al Ex Ministerio de Autonomías, como autoridad competente del nivel central del Estado, el inicio del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Interdepartamental.

Puesta dicha solicitud en conocimiento de la Gobernación de Oruro, la misma presenta pronunciamiento en fecha 09 de diciembre de 2016.

La Unidad de Límites y Organización Territorial, del Ministerio de Presidencia, revisados los documentos presentados con la solicitud y el pronunciamiento, convocó a las partes a la reunión de planificación y coordinación, misma que se llevó a cabo en fecha 23 de mayo de 2017. En dicha reunión se definió el cronograma para el trabajo en campo, cuya constancia es el acta de cierre de la etapa de inicio. Mediante acta de apertura de trabajo en campo, de fecha 6 de junio de 2017, se procede a la apertura del trabajo de campo dentro de la etapa de ejecución en campo.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 49 del Decreto Supremo N° 1560, la autoridad conciliatoria del Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de Presidencia, a la conclusión de la etapa de ejecución en campo,

PALACIO QUEMADO



002010

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

elaboró el Acta de Cierre de Ejecución en Campo en fecha 01 de septiembre de 2017.

Concluida la etapa de ejecución en campo, la Unidad de Límites y Organización Territorial remitió el Informe de Resultados, actas de acuerdo y de conciliación al Instituto Geográfico Militar IGM. Así también el Instituto Geográfico Militar – IGM, mediante Nota CITE: SECCIÓN LÍMITES y O.T. No 2165/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, remite Nota DPTO. III-OPERACIONES N°196/18 adjuntando la documentación correspondiente a la demarcación Interdepartamental en el Limite/Tramo entre los Departamentos de Oruro – La Paz, ante el Viceministerio de Autonomías conforme el Artículo 42 de la Ley N° 339 y los Artículos 52 y 53 del Decreto Supremo N° 1560.

Consiguientemente la Unidad de Límites y Organización Territorial del Viceministerio de Autonomías, emitió el informe correspondiente, para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia para la emisión del Informe Legal el cual ha verificado el cumplimiento del procedimiento de conciliación administrativa para la Delimitación Interdepartamental en el límite/tramo entre los Departamentos de La Paz y Oruro, posteriormente se realiza la emisión de la Resolución Ministerial N° 136/18 que homologa los acuerdos alcanzados.

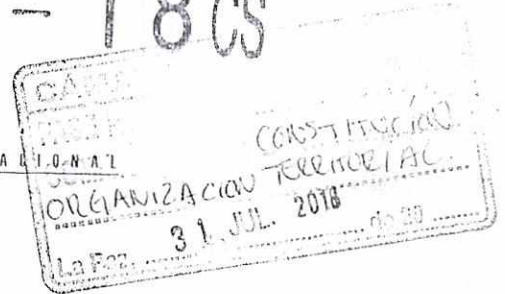
Por tanto, siendo que el Artículo 269 de la Constitución Política del Estado dispone que la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley; y que el procedimiento de conciliación administrativa de delimitación interdepartamental entre los Departamentos de La Paz y Oruro, cumplió con todas sus etapas en vía administrativa, correspondiendo obedecer la voluntad del soberano y elevar su tratamiento a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

PALACIO QUEMADO



002009

48-21CS PLO 61-18CS

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

D E C R E T A:

LEY DE DELIMITACIÓN DEL LIMITE / TRAMO INTERDEPARTAMENTAL ENTRE LA PAZ (MUNICIPIO DE ICHOCA DE LA PROVINCIA INQUISIVI, MUNICIPIO DE YACO DE LA PROVINCIA LOAYZA Y MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA) Y ORURO (MUNICIPIO DE CARACOLLO DE LA PROVINCIA CERCADO).

ARTÍCULO 1°.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto la delimitación del límite/tramo entre los Departamentos: **La Paz** (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y **Oruro** (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado).

ARTÍCULO 2°.- (Delimitación). En sujeción a lo establecido en la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, se aprueba la delimitación del límite/tramo entre los Departamentos: La Paz (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y Oruro (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado), de acuerdo al detalle descrito en el Artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (Descripción del trazo de la línea limitrofe). El límite entre los Departamentos de **La Paz** (Municipio de Ichoca de la Provincia Inquisivi, Municipio de Yaco de la Provincia Loayza y Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma) y **Oruro** (Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado), se describe mediante las coordenadas precisas que corresponden al DATUM WGS-84, Sistema de Coordenadas: Proyección Universal Transversa de Mercator, Zona 19 Sur y Coordenadas Geodésicas, de la siguiente manera:

TRAMO

Empieza del vértice LPOR001 con coordenadas: (Este 674025.875, Norte 8071644.892, Latitud 17°26'03.76969"s y Longitud 67°21'41.20345"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR002, con coordenadas: (Este 674524.650, Norte 8072264.739, Latitud 17°25'43.46834"s y Longitud 67°21'24.48250"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR003 con coordenadas: (Este 674442.544, Norte 8072526.033, Latitud 17°25'34.99204"s

PALACIO QUEMADO



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

y Longitud 67°21'27.34070"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR004 con coordenadas: (Este 675180.154, Norte 8072720.439, Latitud 17°25'28.46204"s y Longitud 67°21'02.40403"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR005 con coordenadas: (Este 675713.514, Norte 8072861.447, Latitud 17°25'23.72561"s y Longitud 67°20'44.37303"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR006 con coordenadas: (Este 676728.111, Norte 8072943.438, Latitud 17°25'20.77243"s y Longitud 67°20'10.01903"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR007 con coordenadas: (Este 677207.723, Norte 8073035.851, Latitud 17°25'17.63064"s y Longitud 67°19'53.79554"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR008 con coordenadas: (Este 677623.792, Norte 8073115.054, Latitud 17°25'14.93624"s y Longitud 67°19'39.72129"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR009 con coordenadas: (Este 677727.273, Norte 8073720.957, Latitud 17°24'55.19857"s y Longitud 67°19'36.39457"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR010 con coordenadas: (Este 677898.893, Norte 8074206.062, Latitud 17°24'39.37069"s y Longitud 67°19'30.72360"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR011 con coordenadas: (Este 678114.818, Norte 8074795.509 , Latitud 17°24'20.13623"s y Longitud 67°19'23.58276"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR012 con coordenadas: (Este 678312.543, Norte 8075367.811, Latitud 17°24'01.46459"s y Longitud 67°19'17.05378"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR013 con coordenadas: (Este 678501.018, Norte 8075886.068, Latitud 17°23'44.55348"s y Longitud 67°19'10.82244"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR014 con coordenadas: (Este 678515.888, Norte 8075973.320, Latitud 17°23'41.71118"s y Longitud 67°19'10.34462"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR015 con coordenadas: (Este 678851.002, Norte 8076859.856, Latitud 17°23'12.77916"s y Longitud 67°18'59.25549"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR016 con coordenadas: (Este 679067.393, Norte 8077459.260, Latitud 17°22'53.22048"s y Longitud 67°18'52.10344"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR017 con coordenadas: (Este 679341.510, Norte 8078174.538, Latitud 17°22'29.87623"s y Longitud 67°18'43.03091"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR018 con coordenadas: (Este 679778.272, Norte 8079311.857, Latitud 17°21'52.75758"s y Longitud 67°18'28.57574"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR019 con coordenadas: (Este 680049.510, Norte 8080024.497, Latitud 17°21'29.49978"s y Longitud 67°18'19.60143"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR020 con coordenadas: (Este 680428.996, Norte 8081002.874, Latitud 17°20'57.56716"s y Longitud 67°18'07.04089"w), Continúa en línea recta hasta el vértice LPOR021 con coordenadas: (Este 680674.715, Norte 8081680.012, Latitud 17°20'35.47129"s y Longitud 67°17'58.92153"w).

PALACIO QUEMADO



002007

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

ARTÍCULO 4.- (Listado de Comunidades). Las coordenadas de las comunidades, localidades y poblaciones, se encuentran en el DATUM WGS-84, Sistema de Coordenadas: Proyección Universal Transversa de Mercator, Zona 19 Sur, cuyos nombres tienen carácter referencial y no modifican la denominación de las comunidades, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Nº	COMUNIDAD	ESTE	NORTE
1	Hornuni	669451.851	8081146.267
2	Ampicolque	676345.309	8078069.276

DEPARTAMENTO DE ORURO

Nº	COMUNIDAD	ESTE	NORTE
1	Huncallani	676037.960	8069381.632
2	Villa Taruca	684352.896	8073775.604
3	Jeruyo	680975.912	8076630.164

ARTÍCULO 5. (Mapa oficial). Se aprueba el mapa oficial de delimitación del límite interdepartamental entre La Paz y Oruro, consignado en el Anexo que es parte indivisible de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

Se derogan y abrogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los

PALACIO QUEMADO